



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

USHUAIA, 28 ABR 2025

VISTO el Expediente N° MS 13199-E-2025 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de locación de servicios de tres (03) personas para prestar servicios de maestranza requerido por el Departamento de Servicios Generales del Hospital Regional Ushuaia por el término de DOCE (12) meses.

Que mediante Disposición H.R.U. N° 389/25, se autorizó el llamado a contratación directa por Compulsa Abreviada.

Que se dio por finalizado el periodo de recepción de ofertas y labró providencia correspondiente incorporada en documento GEN N° 65.

Que el Jefe del Departamento Servicios Generales HRU, toma vista y analiza las ofertas recibidas y mediante Informe incorporado en documento GEN N° 69, resulta procedente adjudicar los Renglones según detalles en Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente, por ajustarse a los requerimientos y ser económicamente favorable.

Que el personal a contratar se encuentra capacitado para prestar los servicios objeto de la presente contratación, según se desprende de los antecedentes, títulos y documentación pertinente agregada a las actuaciones, quedando así justificada la especialidad e idoneidad requerida por el Art. 73 de la Constitución Provincial.

Que obra autorización pertinente incorporada en orden N° 04 y que el gasto de la presente ha sido imputado a la partida presupuestaria correspondiente, constando el Volante de Imputación Preventiva N° 164 en orden N° 03 del Ejercicio vigente y su respectiva actualización en orden N° 75.

Que se encuentra con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demande la presente y corresponde sea imputado a la U.G.G.9018UG, U.G.C.UC9018, Clasificación 30000, asignado al Fondo Especifico RAF 529 del ejercicio económico y financiero correspondiente.

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Que la presente contratación se encuadra legalmente en lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), N° 1004, N° 1580, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 y N° 565/23 y N° 10/2025 y en las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21, sus modificaciones y complementaria.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial N° 1004 Artículos 3°, 5° y

///...2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

2...///

15°, Decretos Provinciales N° 188/23, N° 565/23 y N° 1771/23, sus modificatorias y complementarias y en la Resolución MS N° 2302/23.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y la contratación de locación de servicios de tres (03) personas para prestar servicios de maestranza, detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente, requerido por la Departamento de Servicios Generales, para prestar servicios en el Hospital Regional Ushuaia, por el término de DOCE (12) meses, contado a partir de la suscripción del Contrato de Locación de Servicios, por un importe de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$24.840.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Autorizar al Departamento Compras y Contrataciones HRU, a emitir la correspondiente Orden de Compra y solicitar la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 3°- El gasto se encuentra imputado a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 3 Servicios No Personales, clasificación 30000, U.G.G. 9018UG, U.G.C. UC9018, RAF 529, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- Notificar a los interesados. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN H.R.U. N° 546 /2025

HRU
M.E.G

Dr. Carlos J. GUGLIELMI
Director General
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

ANEXO I**DISPOSICION H.R.U. N° 546 /2025**

APELLIDO Y NOMBRE	CUIT	IMPORTE
MUÑOZ SOFIA BEATRIZ	27-38785321-4	\$ 8.280.000,00.-
ORDOÑEZ GABRIELA IVANA	27-42994143-7	\$ 8.280.000,00.-
MANZUR LUCIANO	20-44524543-8	\$ 8.280.000,00.-
	TOTAL	\$ 24.840.000,00.-

HRU
M.E.G


Dr. Carlos I. GUGLIELMI
Director General
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

DISPOSICION H.R.U. N° 546 /2025

CONTRATACION DE LOCACION DE SERVICIOS

(Expediente N° MS-E-13199-2025)

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Hospital Regional Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Carlos Javier GUGLIELMI DNI N° 20.285.934, constituyendo domicilio legal en 12 de Octubre 65, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "**EL HOSPITAL**", y por la otra parte la Sr/a., D.N.I. N°, constituyendo domicilio legal en, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "**EL/LA CONTRATADO/A**", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLAUSULA PRIMERA: EL/LA CONTRATADO/A, se compromete a realizar todas las tareas inherentes al Servicio de Higiene Hospitalaria dependiente del Departamento de Servicios Generales del Hospital regional Ushuaia, encomendándosele la limpieza e higiene de las áreas hospitalarias, manipulación y retiro de residuos, limpieza de mobiliario y equipamiento.

La enunciación de las tareas resulta meramente ejemplificativa y no taxativa, por ende, no excluye cualquier otra actividad relacionada al servicio de higiene hospitalario.

Asimismo, **EL/LA CONTRATADO/A**, se obliga a llevar adelante sus tareas, con la máxima diligencia, eficacia y eficiencia.

EL/LA CONTRATADO/A está en pleno conocimiento que, no es intención del **EL HOSPITAL**, ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que **EL/LA CONTRATADO/A** es una persona que cumplirá funciones de forma independiente y



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

autónoma al Hospital Regional Ushuaia, en marcándose la presente contratación en la Ley Provincial N° 1015 artículo 18 inciso k).-----

Asimismo, EL/LA **CONTRATADO/A** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del Hospital y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función. -----

Demás tareas y actividades serán asignadas por el Departamento de Servicios Generales, dependiente del Hospital Regional Ushuaia.-----

El trabajo es presencial, se realizará en las Instalaciones Hospital Regional Ushuaia, ubicada en la calle 12 de octubre 65, y en sus anexos.-----

La carga horaria mensual para el cumplimiento de las mismas de CIENTO CINCUENTA (150) horas de prestación efectiva mensual, en turnos de SEIS (6) horas, rotativos.-----

En cuanto a los honorarios en concepto de turnos adicionales, podrán realizar días CINCO (5) turnos adicionales de SEIS (6) horas cada uno, los que podrán desarrollarse dentro del mes, para los días feriados y fines de semana.-----

Las tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar por nuevas instalaciones, para el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de estos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a EL/LA **CONTRATADO/A** de las modificaciones estimadas. -----

CLAUSULA SEGUNDA: **EL HOSPITAL** deberá proveer en tiempo y forma toda los insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios a prestar por EL/LA **CONTRATADO/A** quien en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

CLAUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor denominado Turno Mensual y en otro variable denominado Turno Adicional:

1 Turno Mensual:

Valor Hora: \$

El valor mensual, (150 hs mensuales x \$ el valor hora), se establece en la suma de PESOS.....

(\$.....-)

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

Total, horas del contrato, (150 hs x 12 meses), se establece en MIL OCHOCIENTOS (1800) hs en el año a contratar.-----

2 Turno Adicional:

Valor Hora: \$

Valor adicional del turno (6 hs cada uno) = 6 hs x valor hora\$ = \$

Total, máximo de Turnos: 5 turnos

Valor mensual máximo de 5 turnos = \$

El monto Total mensual máximo- 1+2= (\$ + \$), es de la suma de PESOS

.....00/100 (\$).

El monto total del contrato asciende a la suma total de.....CON 00/100 CENTAVOS

(\$.....), el cual variará de acuerdo con los turnos adicionales.-----

El Jefe del Departamento de Servicio Generales HRU efectuará, cumplido el mes de servicios, el informe correspondiente, por cada concepto, el cual deberá notificar a EL/LA **CONTRATADO/A**, el primer día hábil del mes transcurrido. EL/LA **CONTRATADO/A** recibirá dicha notificación, y en base a la misma confeccionará la factura correspondiente, discriminando los conceptos en dos líneas Turno Mensual y Turno Adicional.-----

EL/LA CONTRATADO/A deberá presentar la **FACTURA** por mes vencido dentro del 1º al 5º día hábil del mes siguiente, ante el Departamento de Servicio Generales HRU, junto con la constancia del pago de seguro por accidentes personales, el que deberá encontrarse vigente al momento de la prestación de servicios.-----

(Se deberá tener en cuenta que la presentación deberá efectuarse dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, teniendo en cuenta la fecha límite para emisión de la misma, establecida en la Resolución General AFIP N° 1415/2003 – Artículo 13.

La misma deberá estar emitida a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – Cuit 30-54666243-4, indicando el periodo facturado, y la Orden de Compras y/o contrato que ampare dicha facturación. El Sujeto: IVA Exento, Dirección: San Martín 450 CP 9410



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

Adjuntar conjuntamente con la factura, el libre deuda o constancia de pago del Seguro de Accidentes Personales que asegure la vigencia durante el período facturado"; debiendo EL HOSPITAL a través de la dependencia en donde cumple sus funciones, conformar la misma, para su posterior pago. Pago que se deberá efectuar en un todo de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34, punto 96. El Pago de la factura deberá ser depositado por EL HOSPITAL en la Cuenta Bancaria CBU:....., Caja de Ahorro N°....., del Banco, cuya titularidad pertenece a EL/LA CONTRATADO/A.-----

CLAUSULA CUARTA: EL/LA CONTRATADO/A se obliga a hacer conocer a EL HOSPITAL sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido/a. EL/LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir de EL HOSPITAL ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL/LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL HOSPITAL la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL/LA CONTRATADO/A por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL HOSPITAL.-----

CLAUSULA QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL/LA CONTRATADO/A, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio por el servicio contratado EL/LA CONTRATADO/A las hará saber a EL HOSPITAL. Asimismo, EL/LA CONTRATADO/A deberá poner en conocimiento de EL HOSPITAL, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.-----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL/LA CONTRATADO/A, derecho a indemnización alguna, debiendo EL HOSPITAL en tal caso,



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

CLAUSULA SEXTA: Si EL/LA CONTRATADO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL HOSPITAL podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL/LA CONTRATADO/A con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. EL/LA CONTRATADO/A podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. -----

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del.....de.....del..... y por el término de DOCE (12) meses corridos. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente LA CONTRATADA deberá estar a disposición de EL HOSPITAL, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

CLAUSULA OCTAVA: "LAS PARTES" dejan constancia expresa que, de forma libre y voluntaria, acuerdan adecuaciones de precios de manera cuatrimestral a partir de la entrada en vigencia del convenio, mediante la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento de redeterminación de precios. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación, tomando como valor de costo lo indicado por la Oficina Provincial de Contrataciones según Circular OPC 06-23 y Circular OPC 09-23.-----

Estructura de costos-----

Conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:-----

Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

coyuntura económica sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Húmedo del Estado provincia. La incidencia de este factor en el precio final es de 95%. -----

Factor INSUMOS Y LOGISTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.-----

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia- Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia -NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 %.-----

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.-

CLAUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL/LA CONTRATADO/A** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **EL HOSPITAL** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

CLAUSULA DECIMA: Queda expresamente establecido que entre **EL/LA CONTRATADO/A** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **EL HOSPITAL** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra
"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

social de EL/LA CONTRATADO/A, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL/LA CONTRATADO/A, en su carácter de profesional independiente.-----

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: EL/LA CONTRATADO/A y EL HOSPITAL dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ de 2025-----

Dr. Carlos J. GUGLIELMI
Director General
Hospital Regional Ushuaia